

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	398
Radicado:	050013110004 2020-00311 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante (s):	ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA C.C.32.455.860
Accionado(s):	EPS SUMIMEDICAL RED VITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Decisión:	REQUERIMIENTO PREVIO

La señora ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA, presenta solicitud de un incidente por desacato frente a la EPS SUMIMEDICAL RED VITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido por este despacho, toda vez que la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo, clara, congruente con sustento fáctico y normativo, al derecho de petición presentado el 31 de agosto de estas mismas calendas.

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se DISPONE REQUERIR a quienes se dio la orden y a sus superiores jerárquicos:

1. AI REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS SUMIMEDICAL RED VITAL, señor JORGE LUIS ROCHA PATERNINA, se le requiere para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de este proveído, INFORME si dio cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela del 07 de octubre del año en curso, y para que informe quién es su superior jerárquico, el número de su documentos de identidad suyo y de su superior y cuál es la naturaleza jurídica de la entidad.

2. AI GERENTE DE OPERACIONES ANDRÉS PABÓN en su calidad de representante legal de la FIDUPREVISORA SA, y a su superior jerárquico: PRESIDENTE DE LA FIDUPREVISORA SA: MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO, se le requiere para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de este proveído, INFORME si dio cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela del 07 de octubre del año en curso.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse fotocopia integra de la sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web
de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Oficio:	508
Radicado:	76001 31 10 014 2020 00311 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante (s):	ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA C.C. 32.455.863
Accionado(s):	EPS SUMIMEDICAL RED VITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Decisión:	REQUERIMIENTO PREVIO

Señores:

1. ORFELINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ZULUAICA-ACCIONANTE RODRIGUEZ-
2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS SUMIMEDICAL RED VITAL, señor JORGE LUIS ROCHA PATERNINA.
3. ANDRÉS PABÓN en su calidad de representante legal de la FIDUPREVISORA SA
4. PRESIDENTE DE LA FIDUPREVISORA SA: MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO.

URGENTE REQUERIMIENTO

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro del presente incidente y para su conocimiento se anexa la providencia y el fallo de tutela.

Atentamente,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA